

PERSONAS FÍSICAS

1. PERSONAS FÍSICAS

A. Datos del Cliente (Asegurado o Tomador)

Nombre y Apellido completos:

Tipo y número de documento:

Nacionalidad:

C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.:

Estado Civil:

Domicilio Real: (Calle y número)

CP: Localidad: Provincia:

Correo Electrónico: Teléfono:

Actividad principal / industria / comercio:

En carácter de Declaración jurada manifiesto que la información de estado civil y profesión, industria o actividad principal consignadas en el presente formulario son exactas y verdaderas.

Para el caso de apoderado, tutor, curador o representante legal, completar los datos del formulario PERSONAS FÍSICAS y adjuntar copia del poder invocado

Firma y Aclaración

Para pólizas con prima igual o mayor a \$70.000, adjuntar además de lo requerido para el tipo de persona copia de la siguiente documentación.

*Copia de DNI, LC, LE y/o Pasaporte

Para pólizas con prima igual o mayor a \$140.000, adjuntar además de lo requerido para el tipo de persona copia de la siguiente documentación.

* Copia de documentación bancaria/impositiva de donde surja la existencia de fondos suficientes y/o cualquier otra documentación que justifique la tenencia de fondos suficientes para realizar la operación.

2. DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (P.E.P)

El/La (1) que suscribe _____ (2) declara bajo juramento que los datos consignados en el presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de "Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera que ha leído.

En caso afirmativo indicar el motivo: _____

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a éste respecto, dentro de los 30 días de ocurrido, mediante la presentación de una nueva DDJJ.

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y autoridad de emisión: _____

Carácter invocado: _____ CUIT/ CUIL/ CDI: _____

3. SUJETOS OBLIGADOS: Declaración Jurada que deben prestar las personas que sean Sujetos Obligados frente a la U.I.F

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25.246 y 26.883 (sus normas reglamentarias, modificatorias, y concordantes) y las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de Prevención de Lavados

de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ¿Se encuentra usted alcanzado como Sujeto Obligado? SI/NO (tachar lo que no corresponda)

En caso de ser Sujeto Obligado (*) ¿Cumple usted con las disposiciones y obligaciones informadas en las Leyes y Resoluciones complementarias emitidas por la UIF? SI/NO (tachar lo que no corresponda)

(*) Presentar la constancia de Inscripción ante la UIF.

Lugar y Fecha _____ Firma y Aclaración _____

- a) Los funcionarios públicos extranjeros hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando los siguientes cargos:
- 1- Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos equivalentes;
 - 2- Miembros del Parlamento/Poder legislativo.
 - 3- Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas del ámbito del Poder Judicial;
 - 4- Embajadores y Cónsules.
 - 5- Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (de grado a partir de Coronel) y de las fuerzas de seguridad pública (de grado a partir de Comisario)
 - 6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
 - 7- Directores, gobernadores, consejeros, sindicatos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;
- b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7, inciso (a) durante el plazo indicado.
- c) Los funcionarios públicos nacionales que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- El Presidente y Vicepresidente de la Nación.
 - 2- Los Senadores y Diputados de la Nación.
 - 3- Los magistrados del poder Judicial de la Nación.
 - 4- Los magistrados del Ministerio Público de la Nación.
 - 5- El Defensor del Pueblo de la Nación y sus adjuntos.
 - 6- El jefe de Gabinete de Ministros, Los Ministros, Secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional.
 - 7- Los Interventores Federales.
 - 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el Presidente y los auditores generales de la AGN Las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
 - 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura.
 - 10- Los Embajadores y Cónsules.
 - 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con grado igual o superior al de Coronel o equivalente según la fuerza.
 - 12- Los Rectores, Decanos, y Secretarios de las Universidades Nacionales.
 - 13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las Obras Sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.
 - 14- Todo funcionario o empleado público encargado de entregar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también, el encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
 - 15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;
 - 16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;
 - 17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;
 - 18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
 - 19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
 - 20- Los directores y administradores de las entidades controladas por el Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con el artículo 120 de la ley 24156,
- d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se señalan a continuación, que desempeñen o hayan hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:
- 1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
 - 6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley 23660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.
- h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.
- i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.

Son Sujetos Obligados ante la Unidad de Información Financiera (U.I.F)

*Agentes que operen bajo la órbita de la Bolsa de Comercio. * Personas dedicadas a la compraventa de Obras de Arte, Antigüedades, Filatería, Numismática, Joyas y Bienes con metal es o piedras preciosas. *Productores, Asesores, Agentes, Peritos y Liquidadores de Seguros. *Profesionales Matriculados por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

*Agentes o Corredores Inmobiliarios. * Personas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agentes de fideicomisos. * Personas que se dediquen a la compraventa de Automóviles, Camiones, Motos, Ombibus, Tractores, Maquinaria Agraria y Vial.

* Personas cuya actividad habitual sea la compraventa de Yates y similares, Aeronaves y Aerodinós.